



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

BUENOS AIRES, 20 MAR 2014

VISTO el Expediente N° S04:0062281/13 del registro de este Ministerio, lo dispuesto por la Ley N° 25.854, su Decreto Reglamentario N° 1328 del 29 de septiembre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 1328/09 en su Anexo I, artículo 1º, punto 5, prevé como propósito del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos brindar apoyo técnico profesional a los registros locales, cuyas autoridades así lo soliciten.

Que, en la sesión 11º del Consejo Consultivo de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS, los representantes de los registros locales presentes, en su carácter de integrantes del mencionado cuerpo, solicitaron disponer lo pertinente y articular los medios necesarios para que el apoyo técnico y /o profesional al que hace referencia el citado Decreto se extienda al acompañamiento de los postulantes inscriptos en la red federal de registros.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS considera pertinente y necesario dar respuesta al requerimiento formulado, brindando apoyo y acompañamiento a aquellos aspirantes a guarda con fines adoptivos, inscriptos en la base de datos creada a tales efectos, que se encuentran transitando un período de vinculación, de guarda pre-adoptiva o que ya han concluido el proceso de adopción, a través de un grupo de profesionales que conforman su equipo técnico.

Que el objetivo que se persigue es aportar una herramienta más para la construcción de un vínculo familiar saludable, brindando asesoramiento, contención y orientación para el trabajo de las dificultades que pueden presentarse durante el proceso de adaptación.

Que dicho acompañamiento se lleva a cabo mediante entrevistas individuales y encuentros grupales, en los que se propicia un espacio de escucha con el fin de orientar, contener y reflexionar en torno a las posibles estrategias tendientes a favorecer la relación con el niño, niña o adolescente, velando siempre por su interés superior.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Que la citada actividad será puesta en conocimiento de las distintas instancias que participan de la adopción, órganos judiciales con competencia en la materia, registros locales de las jurisdicciones adheridas a la Red Federal y postulantes.

Que la misma, no reemplaza en ningún sentido el trabajo de seguimiento de guarda que pueda realizar cada registro local, a requerimiento judicial con excepción de las situaciones que a criterio de la citada Dirección Nacional lo ameriten.

Que por la ley N° 23.849 la REPUBLICA ARGENTINA adoptó la Convención de los Derechos del Niño. Por lo que resulta prioritario respetar el centro de la vida del niño/a y adolescente agotando, en principio, las posibilidades de inserción del mismo en su lugar de origen. Cuando esto no fuera posible, el juez deberá recurrir a los listados de otra jurisdicción pero dentro de la misma región y, por último, a los listados de las demás jurisdicciones adheridas del resto del país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, en función de lo preceptuado en los artículos 4°, inciso b), apartado 9, 22° y concurrentes de la Ley de Ministerios (t. o.) por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "PROGRAMA DE APOYO TECNICO Y ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS PARA LOS PERÍODOS DE VINCULACIÓN, GUARDA Y ADOPCIÓN" con la extensión y alcances descriptos en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Aféctase personal técnico específico de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS para la organización y desarrollo del Programa creado en el art. 1°.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 408



Dr. JULIO ALAN
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

= 408

ANEXO I

Programa de Apoyo Técnico y Acompañamiento a Familias para los períodos de Vinculación, Guarda y Adopción

La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS, por intermedio de su Equipo Técnico, da respuesta a un requerimiento formulado por los Registros Únicos de las Jurisdicciones adheridas a la Ley Nº 25.854, ofreciendo un espacio de apoyo técnico y acompañamiento a familias que se encuentren transitando los períodos de vinculación, guarda con fines adoptivos y post adoptivos.

La inclusión a dicho Programa se realizará por derivación de los Juzgados con competencia en adopción, los Registros de las jurisdicciones adheridas a la Ley Nº 25.854 y a requerimiento de las familias, siempre y cuando hubieran cumplimentado el procedimiento formal previsto.

Por sus características específicas, las intervenciones que se implementarán durante el período de vinculación, mientras transcurra la guarda con fines adoptivos o cuando ya se haya resuelto la adopción, poseerán objetivos y modalidad de funcionamiento diferentes.

Período de vinculación

Objetivo general:

- Brindar un dispositivo de apoyo técnico y acompañamiento para los postulantes durante el periodo de vinculación a fin de favorecer la relación con el/la niño/a y/o adolescente.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

408

Objetivos específicos:

- Articular con las instituciones y los profesionales actuantes estrategias de intervención tendientes a favorecer la vinculación con el/la niño/a y/o adolescente.
- Trabajar con la familia y el/la niño/a y adolescente en las problemáticas que se presentan en los encuentros.
- Proporcionar información técnica respecto del proceso de vinculación al Juzgado actuante y al Registro local que corresponda, a fin de brindar elementos que permitan evaluar el otorgamiento de la guarda pre adoptiva.

Destinatarios:

Familias seleccionadas por el Juzgado interviniente, que residan en una jurisdicción distinta a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES que se encuentren en vinculación con niños/as y adolescentes que residan en esta Ciudad y/o en la Provincia de BUENOS AIRES.

Modalidad y encuadre:

Profesionales del Equipo Técnico de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS, tomaran contacto con la familia seleccionada judicialmente a fin de acompañar desde el primer encuentro con el/la niño/a y/o adolescente en el hogar o Institución en la que este último resida. Dichos encuentros serán acordados con los profesionales actuantes y atentos a las necesidades e historia del/la niño/a y/o adolescente.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

= 408

Periodos de Guarda y Post-Adoptivo

Objetivo General:

Brindar un dispositivo de asesoramiento, acompañamiento y apoyo técnico a las personas que se encuentren transitando una *guarda con fines adoptivos* o el *periodo post adoptivo*, con la intención de favorecer el proceso de ahijamiento de niños/as y adolescentes.

Objetivos Específicos:

- Brindar un espacio de orientación, escucha y contención que posibilite verbalizar temores, ansiedades y fantasías de la/el o los guardadores.
- Favorecer el despliegue de las funciones paterno/maternas.
- Posibilitar mediante la reflexión, el surgimiento de estrategias tendientes a favorecer la relación con el/la niño/a o adolescente.

Destinatarios:

Familias seleccionadas por el Juzgado interviniente, que residan en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y en la Provincia de BUENOS AIRES.

Modalidad y Encuadre:

El Programa se lleva a cabo a través de entrevistas individuales y talleres grupales, a cargo del Equipo Técnico de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS.

La asistencia a dichos encuentros no es obligatoria ya que se trata de un espacio de reflexión y contención y no de una instancia evaluativa. Por ello no se



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

= 408

realizan informes técnicos ni se pretende sustituir el proceso de seguimiento realizado por el organismo que el Juzgado y/o Registro intervinientes dispongan.